

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 12 MAY 2023

Proceso No. 11001400305020180036300

En atención a la petición allegada por el demandado y teniendo en cuenta la respuesta remitida por el Centro de Conciliación e Insolvencia Asociación Manos Amigas, no se accede a la solicitud de entrega de títulos de depósitos judiciales toda vez que, en el acuerdo de negociación de deudas que fuera aprobado, en su cláusula 5ª se manifestó “los dineros en depósitos judiciales se entregarán de acuerdo a la orden expedida por la masa de acreedores”, y sobre estos depósitos, nada se dijo por parte de dichos acreedores.

Es así, entonces que, el presente proceso se encuentra suspendido en virtud del trámite de negociación de deudas en el que se encuentra inmerso el demandado, hasta tanto se verifique el cumplimiento del acuerdo de pago de conformidad con el artículo 555 del Código General del Proceso, luego de lo cual, una vez cumplido, se procederá con la entrega de los títulos al demandado, y en caso de incumplimiento, se dejarán a disposición de la liquidación patrimonial correspondiente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 035 de hoy 15 MAY 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.